



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 02 de Noviembre de 2022

EDICIÓN N° 10.874

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 150/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140217-28549** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 153/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30955-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgada, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 150/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402211119-30929-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones quinientos sesenta mil ochocientos treinta y seis pesos con 22/100 (\$2.560.836,22); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1), subítems a), b), c) y d), ítem 2), subítems a) y b), ítems 3) y 4). Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Javier Marcelo Zuñiga, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Hugo Abel Lucero; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón quinientos cuarenta mil veintinueve pesos con 20/100 (\$1.540.021,20); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A) ítem 1), 2) y 3). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3°) y 4), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 43/44 vta. y 45, respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 36/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2022, a la Sra. LORENA DEL VALLE RIVA – (D.N.I. N° 22.458.528), Sr. ALEJANDRO PELLEGRINI – (D.N.I. N° 27.581.364); y Sr. JAVIER EUGENIO RAMIREZ AGUIRRE – (D.N.I. N° 40.500.467) del Cargo Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Sector Público Municipal- (C.E.I.C. 3- 46 -0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área Sector Público Municipal - (C.E.I.C. 3- 64 - 0). Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2022, a la Dra. ELISA ESTEFANIA, FERNANDEZ ASSELLE (D.N.I. N° 29.212.473) del Cargo Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Dirección de Asuntos Jurídicos- (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 – Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2022, al Sr. ANGELO ALBANO POZZI (D.N.I. N° 34.795.566) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Municipal (C.E.I.C. 3-64-0). Que el Señor ANGELO ALBANO POZZI (D.N.I. N° 34.795.566); mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la Categoría Jefe de

Departamento - Porcentaje 57 % - el que fuera designado por Ac. Pl. N° 3/16 pto. 4° de fecha 18/02/2016. Reservándose el cargo de Planta Permanente - Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo- porcentaje 39% - Área Sector Público Municipal, mientras se desempeña en el cargo de Gabinete respectivo, suspendiéndose igual tiempo la percepción de los haberes correspondientes al cargo de Personal de Planta permanente.

**RESOLUCIÓN N° 192/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401010219-30.170-E** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas a la Ex Directora de Educación Pública de Gestión Privada, Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos quinientos mil ciento veinticinco con noventa y cuatro centavos (\$ 500.125,94), en concepto de Pago No Justificado. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y a la Ex Directora de Educación Pública de Gestión Privada del MECCyT, Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759), en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 5.294.064,16), por los conceptos: Documentación Faltante y Pago No Justificado, y de REPARO y aplicación de multa a cada una de las responsables, por Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 – Art. 73) inc. a) del Anexo a dicha Resolución. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1. Infracción a la Ley N° 1.092 - A – Ley de Administración Financiera – Art. 126) inc. c), Art. 131), Art. 132) inc. a) y Decreto N° 2417/18 Art. 6°; 2. Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77– Art. 3.1, 6.3., y 9.1. – Pliego de Condiciones Particulares; 3. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución TC N° 30/14- Art. 25) del Anexo a dicha Resolución y 4. Desorden Administrativo - Inconsistencias detectadas en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales. Inicia Juicio de Cuentas a la Ex Responsable para la Ejecución Operativa de los Recursos del Fondo para la Educación Técnica Profesional de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Programa Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional, Sra. Viviana Raquel Randon (D.N.I. N° 14.424.590), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de Infracción al Decreto N° 1238/13 – que ratifica el Trigésimo Tercero Protocolo Adicional al Convenio Marco De Cooperación N° 847/2005 - Cláusula Novena Inc. d) y e), Cláusula Décima Inc. d) y Cláusula Decimotercera. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y a la Ex Directora General de Niveles y Modalidades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic.T.S. Mariana A. Bergara (D.N.I. N° 21.472.418), en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada una de las responsables, por Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 – Art. 8°) del Anexo a dicha Resolución. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a Tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 72/100 (\$ 3.334.469,72), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A. Deriva el área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Tres Millones novecientos ocho mil trescientos veintisiete pesos con 56/100 (\$3.908.327,56) para ser tramitadas en Expte. N°403-31949-E, Caratulado “Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología s/ Derivación al J.A.R.- por supuestas Irregularidades según Informe N° 38/2021- Ejercicio 2019”, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A. Por Secretaría, procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) (fs. 1276/1332 vta. y 1334/1341); Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759) (fs. 1308/1316 vta. y 1328/1329); Sra. Viviana Raquel Randon (D.N.I. N° 14.424.590) (fs. 1325/1327) y Lic.T.S. Mariana A. Bergara (D.N.I. N° 21.472.418) (fs. 1330/1331 vta.); emplazándolas por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 123/21 – EXPTE. N° 402211119-30928-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 76/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30039-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de

Novcientos sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos (\$966.299,00). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículos 3º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 43/44, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 53/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400071221-32217-E** Acepta a partir del día 24 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Sr. VALIENTE, GUALBERTO OVIDIO (D.N.I. N° 11.202.600), en la Categoría Nivel Jefe de Departamento – Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Area JAR Sala I - C.E.I.C 3-27-0, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil, art.73º - Ley N° 800 - H (Ex ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 7/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400070322-32495-E** Da de baja a partir del día 01 de abril de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 104/11, a la CRA. ITALIANI, NORMA GRACIELA - (D.N.I. N° 14.194.071) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73º.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 17/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400260422-32.567-E** Acepta a partir del día 1º de junio de 2022, la renuncia presentada por el Sr. PELOZO, HERMES DANTE, (D.N.I. N° 12.158.433), en la Categoría Personal de Servicios - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-53-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil, art.73º - ley N° 800 - H (Ex ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 3/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400160222-32447-E** Da de baja a partir del día 1º de marzo de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 22/11, al SR. RICARDO MANUEL MARTINEZ - (D.N.I. N° 14.606.009) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73º.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044) -.

**RESOLUCIÓN N° 4/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400160222-32448-E** Da de baja a partir del día 1º de marzo de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 27/11, a la CRA. RUIZ DIAZ, MABEL LILIAN (D.N.I. N° 14.361.763) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73º - Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 20/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400130522-32.669-E** Acepta a partir del día 13 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la CRA. BARBARA MARIA INES SOSA CICUTTA (D.N.I. N° 36.116.642), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39% - SPP - Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

**RESOLUCIÓN N° 2/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400010222-32397-E** Acepta a partir del día 01 de febrero de 2022, la renuncia presentada por el Cr. FEDERICO GERMAN BACCAGLIO (D.N.I. N° 36.975.002), quien reviste como Personal de Planta de este Tribunal de Cuentas, en el cargo de Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - Área S.P.M. Sala II - porcentaje 57,00 (C.E.I.C. 3-26-0).

**RESOLUCIÓN N° 6/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020322-32486-E** Da de baja a partir del día 01 de julio de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 39/11, a la DRA. AGUILERA, ELIDA GRACIELA (D.N.I. N° 13.879.729) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73º - Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 27/22 – ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400100822-32816-E** Da de baja a partir del día 1º de septiembre de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 3/19, al Sr. BARSOSA, JORGE RAUL - (D.N.I. N° 13.439.292) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 66º y 73º - Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 149/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30916-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 143/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402020819-30588-E** Libera de responsabilidad a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y Sres. Rubén Alejandro Zalazar y José Luís Alfonso; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1) y 2) por un total de Diecisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos con 70/100 (\$17.667,70) y punto B) ítem d). Formula a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y Sres. Rubén Alejandro Zalazar y José Luís Alfonso; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2º), punto B), ítems a), b) y c). Aplica a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y Sres. Rubén Alejandro Zalazar y José Luís Alfonso; la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), por Tres mil Pesos (\$3.000) para cada uno, por los hechos señalados en el Considerando 2º), punto B), ítems a), b) y c). Intima a los responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 160/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402200421-31780-E** Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Arq. Daniel Alberto Farana, a la Sra. Griselda Reigenborg y a la Sra. Ana Irma Konrad; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º, punto A) ítems 1) y 2). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 1/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402031218-30032-E** Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez y a la Sra. Fernanda Gimena Ruiz Díaz; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Diez millones trescientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con 25/100 (\$10.373.059,25); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º, punto A) ítems 1); 2), 3), subítems a), b), c), d), e),f), g) y h) apartados 1) y 2); e ítem 4). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 43/47 correspondiente al Informe N° 12/2021, a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 26/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30052-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Garcitas – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Garcitas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 229/21 - ACUERDO SALA II N° 401.010219-30183-E** Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas a las Sras. Mabel Susana Lanzoni (D.N.I. N° 14.227.379) a/c de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social y a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública, Sandra Marcela Meana (D.N.I N° 21.108.90), a cargo de la Dirección de la Administración del Ministerio de Desarrollo Social; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 2.685.454,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación con Aplicación de Multa en concepto de Deficiencia Administrativa: Infracción al Art. 6.1 del Dto. N° 3566/77, de conformidad a lo consignado en el considerando 5º) Ptos. A y B respectivamente. Inicia Juicio de Cuentas a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y al Sr. Pablo Manuel Miranda (D.N.I. N° 36.774.828), a cargo de la Subsecretaría de Abordaje Territorial; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos Quince millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho con cuatro centavos (\$15.794.798,04), en concepto de Documentación Faltante y REPARO y Aplicación de Multa a cada uno, en concepto de Deficiencia Administrativa, de acuerdo con lo consignado en el Considerando 6º) Ptos. A y B respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: 1) Sra. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N° 14.227.379), fs. 347/351; Tec. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), fs. 338/354 y 357/367 y Sr. Pablo Manuel Miranda (D.N.I. N° 36.774.828), fs. 352/354, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Pone en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) las irregularidades detectadas en el control de la cuenta, detalladas en el Anexo VII del Informe N° 62/2021 a fs. 367, adjuntando fotocopia certificada del mismo.

**RESOLUCIÓN N°104/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31201-E** Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –EJERCICIO 2020", Inicia Juicio de Cuentas a las Sras.: Mabel Susana Lanzoni (D.N.I.N° 14.227.379) a/c de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social y a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública y Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal a fs. 382/385 vta., con alcance de CARGO por Pesos Doscientos veinticinco mil (\$225.000,00), en concepto de Documentación Faltante y REPARO con Aplicación de Multa a cada una de las responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa, de acuerdo con lo consignado en el Considerando 5º) Ptos. A y B respectivamente Inicia Juicio de Cuentas a: Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública, Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Sr. Juan Diego Luna (D.N.I N° 28.122.571), a cargo de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales; en razón de las

observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal a fs. 386/390, con alcance de CARGO por Pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve con cuarenta y dos centavos (\$468.083.419,42), en concepto de Documentación Faltante y REPARO con Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa, de acuerdo con lo consignado en el Considerando 6°) Ptos. A y B respectivamente. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: Sra. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N° 14.227.379), fs. 382/385 vta.; Tec. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), fs. 364/391 y 393 y Sr. Juan Diego Luna (D.N.I. N° 28.122.571), fs. 386/390, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Pone en conocimiento a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) las irregularidades detectadas en el control de la cuenta detalladas en el Anexo VII del Informe N° 18/2022 (fs. 393), adjuntando copia certificada del mismo.

**RESOLUCIÓN N° 91/22 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401060220-31067-E** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y al Director de Educación Pública de Gestión Privada del MECCyT, Prof. Enrique Antonio Dambra (D.N.I. N° 16.374.122), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos doce millones cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho con ochenta y un centavos (\$ 12.051.298,81), en conceptos de Documentación Faltante. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y al Subsecretario de Infraestructura Escolar – Exsubsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera del M.E.C.C.yT., Cr. Rodrigo M. Morilla (D.N.I. N° 29.395.873), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 99.277,20), en concepto de Documentación Faltante. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1. Infracción al anexo de la Resol. T.C. N° 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" – arts. 8° y 49; 2. Infracción al Decreto N° 2988/19 Art. 7° y Decreto N° 211/20 Arts. 8° y 10; 3. Infracción a la Ley N° 1.092-A – Ley de Administración Financiera – Arts. 58y 60; 4. Infracción al Régimen de Contrataciones Decreto N° 3566/77 y modif. e Infracción al Pliego de Condiciones Particulares – Disposición Dirección de Administración N° 394/20 – Concurso de Precios N° 293/2020 – Anexo I – Pliego de Condiciones Particulares; 5. Desorden Administrativo y 6. Deficiencia Contable. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a Pesos dieciséis millones treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$16.037.149,99), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A, a fin de dilucidar las responsabilidades de las personas intervinientes. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indica: Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) (fs. 712/725 y 728/732); Prof. Enrique Antonio Dambra (D.N.I. N° 16.374.122) (fs. 712/715) y Cr. Rodrigo M. Morilla (D.N.I. N° 29.395.873) (fs. 716/717 vta.); emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 -A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:28/10 V:02/11/2022**

>\*<  
**CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA**

Decreto N° 2574/22

El Poder Ejecutivo a través del Directorio de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) convoca a Audiencia Pública con el objeto de exponer la readecuación del cuadro tarifario por los servicios prestados en la provincia. La misma se realizará dentro del marco establecido por la Ley N°1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08, el día 5 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00hs. en el Teatro Griego de la ciudad de General San Martín, sito en calle Islas Malvinas esquina Paso. Presidirá el acto en su carácter de Presidente del Directorio de la empresa SAMEEP, el Cr. Gustavo Ariel D'Alessandro. A tal efecto quienes quieran participar de las exposiciones deberán inscribirse a partir del 15 de noviembre de 2022 en el horario de 6:30 a 12:30h. en la sede de SAMEEP de Resistencia ubicada en Av. 9 de Julio 788. Las inscripciones permanecerán abiertas hasta el 2 de diciembre inclusive.

**El Directorio**

*SAMEEP*

s/c

**E:02/11 V:04/11/2022**

**JUDICIALES**

**EDICTO:** Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Raul A. Juarez, sito en BROWN N° Piso 1, de la citada ciudad, en los autos caratulados: "**SOLER, JESSICA ELIZABETH c/ GONZALEZ, WALTER ADRIAN S/ JUICIO EJECUTIVO**", EXPTE N° 15788/2022-1-P, cita y emplaza a Walter Adrián González, D.N.I. N° 36.270.588, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 15 de septiembre de 2022.

**Raul Alberto Juarez**

*Secretario*

**R. N° 195.162**

**E:02/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BELKYS MIREYA QUIÑONEZ**, DNI. N° 33.227.776, apodo no posee, edad 35 años, estado civil SOLTERO, de profesión empleada doméstica, nacionalidad argentina, nacida en J. J. Castelli, el 21/03/1987, domiciliado en Chacra N° 64, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO LA PAZ CASTELLI, CHACO, SI leer y escribir, estudios primarios incompleto, NO POSEE antecedentes penales TELEFONO NO TIENE, hijo de QUIÑONEZ DELIA (V) y de PEDRO INDALECIO VILLAR (F), domiciliados en Pje. Pampa La Toloza; quién se encuentra alojada en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR a la imputada QUIÑONEZ BELKYS MIREYA de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONCURSO IDEAL, ABUSO DE ARMAS Y LESIONES LEVES MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO", Art. 239 y Art. 89 y Art. 92 en función del Art. 80 inc. 1 todo en función del art. 54 todos del Código Penal y Arts. 104, 1° y 2° párrafo y 89 en función del Art. 41 bis, todo virtud del Art. 54. todos del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 31 de OCTUBRE de 2022.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:02/11 V:11/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO FRANCISCO (A) TACCA VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32233311, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/04/1986, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 MZ 13, PC 01 RESISTENCIA, hijo de JOAQUIN VILLALBA y SOSA GLADIS, Prontuario Prov. 40581-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VILLALBA MARIO FRANCISCO (A) TACCA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31737/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 62/20 de fecha 11/08/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Mario Francisco Villalba, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de tentativa agravado por el uso de armas de fuego (arts. 79, y 41 bis del C.P.) a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). en esta causa N° 38335/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:31/10 V:09/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder juez, Secretaría única - a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Avenida Laprida N°33, Torre I, 3° piso de la ciudad de Resistencia Chaco; ha dispuesto librar el presente a los fines de lo normado por el art.39 -última parte- de la ley arancelaria y CITA por el plazo de (3) días a los profesionales que se consideren con derecho en los autos caratulados "**PERRANDO RAUL PABLO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA-**" Expte. N°453/81. NOT.- Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16. Resistencia, 24 de octubre de 2022.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N°:195.442**

**E:28/10 V:02/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Lucas FERNANDEZ LOMAS**, C.I N° 202.884, la siguiente Resolución N° 1259 de fecha 01/09/2022 dictada en el Expediente N° E14- 1982-25-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. FERNANDEZ LOMAS, Lucas C.I N° 202.884, mediante Resolución N° 425 de fecha 26 de abril de 1982 rectificadas por su similar a fs. 74/75 N° 434 de fecha 04 de agosto de 1987 en lo que a denominación y superficie por el predio denominado como:

Pc. 02- Ch. 21- Circ. VII- Dpto. Cmte. Fernández, con un superficie de 48 has. 06 as. 36 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en el boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:28/10 V:02/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro VARGAS**, DNI N° 8.404.804, la siguiente Resolución N° 1514 de fecha 13/10/2022 dictada en el Expediente N° E14-1999-36-E, que dice ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto en su totalidad la Resolución N° 0493 de fecha 13 de abril de 2022, por los motivos expuestos en los considerandoS. ARTICULO 2°: Rectificar la Resolución N° 1175 de fecha 25 de Octubre de 2021 en su Artículo 1°, cuando se menciona el error descripto anteriormente, debiendo quedar redactado de la siguiente forma “Artículo 1° Rescindir la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 0990 de fecha 20 de octubre de 2000 al Sr. Pedro Vargas, DNI N° 8.404.804, por el predio denominado como: Pc. 26 – Secc. A – Circ. II – Dpto. Libertad con un superficie de 68 has. 52 as. 51 cas., por incumplimiento del Art. 29 inc. B) y e) de la ley de tierras fiscales N° 471-P, en los términos de los art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 3°: Notifíquese mediante edictos en el boletín oficial en razón de no contar con domicilio actualizado. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:28/10 V:02/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Alberto DÍAZ**, DNI N° 25.089.207, la siguiente Resolución N° 1516 de fecha 13/10/2022 dictada en el Expediente N° E14-2011-827-E, que dice ARTÍCULO 1°: Revocar la Adjudicación en Venta otorgada mediante Resolución N° 0575 de fecha 21 de abril de 2016 que adjudica en propiedad y en forma gratuita a favor de la Sra. Alberta DÍAZ DNI N° 25.089.207, según Anexo “A”, a fs. 18/19, la Mz. 6- Pc.9 – de la Ch. 7- Secc. “C” – Circ. I, del Dpto. General Güemes con un superficie de 270 m2., el Anexo “A” de la resolución informa los predios y superficies según plano de mensura N° 9/71/70 de acuerdo a lo establecido por los art. 8° y 9° de la Ley N° 3258; todo esto conforme al art. 124 de la Ley 179-A y art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 92, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).- ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:28/10 V:02/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Antonio Santiago Nuss**, la siguiente Resolución N°1413/22, de fecha 26 de Septiembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2001-507/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada par Resolución N°1241/2001 rectificada por su similar 040/2012 por la cual se le adjudica en venta a favor de Sr. Antonio Santiago Nuss, D.N.I. N° 14.463.014 hoy el predio denominado como Parcela 405 de la Cric. V, Zona D Dpto. Alte Brown. Con una superficie de 1507 has 85as cas 21 2dm2, (A anterior denominación: una unidad económica ganadera de margen mínima constituida por la Fraccion Angulo Nord –Este de la Parcela 13 Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown con una superficie aproximada de 750has 29 as y la Fracción Angulo Sud- Este de la Parcela 13 Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown con una superficie de 757 Has, 33as, como ampliación de su predio).Por incumplimiento del art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos del Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:28/10 V:02/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Alejo Librado Blanco**, la siguiente Resolución N°0754/22, de fecha 30 de Mayo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1959-5694/E que dice; ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 0111/2007, por la cual se le adjudica a favor del Sr, Alejo Librado Blanco D.N.I. N° 20.264.063, el predio identificado como: Parcela 63. Circunscripción III Departamento Sargento Cabral, con una Superficie de 22has., 08as., 22cas., por disposición del Art. 124 de la Ley 179 (ex Ley 1140 Código Procesal., ARTÍCULO 2º: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/10 V:02/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Dolores Fabián Canteros**, la siguiente Resolución N°1418/22, de fecha 27 de Septiembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2002-67/E que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0158/2001, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Dolores Fabián Canteros, D.N.I. N° 11.171.653, la Unidad Económica de margen mínimo constituida por la unidad proyectada agrícola N°16, Subdivisión de la Legua C, Lote 12, Colonia Pastoril Rodríguez Peña. Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 200has, Por incumplimiento del art. 29 inc B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos del Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/10 V:02/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS DANIEL GARCIA**, de nacionalidad argentina, con 27 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio San Antonio, casa 103 Mz. 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; que ha nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 06 de Diciembre de 1994, D.N.I. N° 38.190.936. Que es hijo de Esteban García Dionisio (v), y de Griselda Beatriz Sánchez, Registro Nacional de Reincidencia N°U4626414 (0.S. N°99); quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GARCIA, CARLOS DANIEL-GOMEZ, SANTIAGO ANGEL NAHUEL-AGUIRRE, ALBERTO GERMAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA Y POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS**", Expte. N°805/2020-5 se ejecuta la Sentencia N°167, de fecha 13/07/22 dictada por la Sala Unipersonal No3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, FALLO que en su parte pertinente dice: "En Resistencia, Chaco, a trece días del mes de julio del año dos mil veintidós ...F A L L A :I) CONDENANDO a CARLOS DANIEL GARCIA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°805/2020-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. No 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Gral. San Martín, Chaco, en fecha 16/05/2020 y en perjuicio de ELIAS LAUTARO DURE. II) ... III) Fdo. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR -JUEZA- DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA- SECRETARIA". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

**Orlando Daniel Lescano**  
Secretario

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN BRIAN SALTEÑO**, alias "PILLÍN", de nacionalidad ARGENTINO, con 20 años de edad, de estado civil soltero, sin hijos j menores, de profesión ladrillero, D.N.I. NO 42. 732. 700, domiciliado en Entre Ríos NO 1500 -Lote 20- de ésta ciudad de Villa Angela-Chaco-, nacido en ésta ciudad de Villa Angela -Chaco- en fecha 25 de mayo de 2000, en la causa caratulada: "**SALTEÑO, BRIAN RENÉ S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" EXPTE 3799/2022 se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 01/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a FABIAN BRIAN SALTEÑO de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del: delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE COAUTORIA AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD" -Art. 166, Inc.2 primer párrafo primer apartado, en función de los arts. 45/y 41 quater del Código Penal- a la pena de SIETE (07) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISION EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar

firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3, 40, 41, Art. 166, Inc. 29, primer párrafo primer apartado, en función de los arts. 45 y 41 quater del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-antes Ley NO 4182- y sus modificatorias) .."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ. PRESIDENTE DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 06 de octubre de 2022.-

**Dra. Karina Elizabeth Lopez**  
*Secretaria Provisoria*

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42170801, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/12/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 360 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de MEZA, DANIEL ANASTACIO y ROMERO, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 59565 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24195/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°152/22 del 10-06-2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "Meza, Jesús Ernesto Leonel S/ hurto calificado y portación de arma de guerra en concurso real", Expte. N°650/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de hurto (art. 162 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 650/2019-1. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, comprensiva de la Sentencia N° 163/21 de fecha 18 de noviembre de 2021 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 36484/2018-1 declarado principal y sus agregados por cuerda N° 3981/2018-1; N° 8671/2018-1; N° 36584/2019-1; N° 17454/2019-1; N° 26959/2019-1; N° 28327/2020-1; N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1 y de la presente, por aplicación del art. 58 del C.P. III.- Condenando al imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, como autor responsable del delito de robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en concurso real con robo - cuatro hechos-, robo en grado de tentativa, hurto en grado de tentativa, hurto y lesiones leves en concurso real con resistencia contra la autoridad, lesiones leves y hurto, en concurso ideal todos en concurso real (art. 163 inc. 6° en función con el art. 167 inc. 4° en función del art. 42 del C.P., art. 164 del C.P., art. 164 en función con el art. 42 del C.P., art. 162 en función con el art. 42 del C.P., art. 162, art. 89, 239, 54 y 89 del C.P. todo en función del art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 163/21 de fecha 18 de noviembre de 2021 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 36484/2018-1 declarado principal y sus agregados por cuerda N° 3981/2018-1; N° 8671/2018-1; N° 36584/2019-1; N° 17454/2019-1; N° 26959/2019-1; N° 28327/2020-1; N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sanchez Dansey, Jueza, Leonardo Storani, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 21 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:28/10 V:07/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANTONIO DAVID ROMERO**, D.N.I. No 32.335.489, argentino, nacido en Pampa del Indio-Chaco, el día 04/02/1986, de 36 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en Barrio Coragay del Pueblo Viejo de Pampa del Indio-Chaco, hijo de Beatriz Carmen Romero; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: Expte. principal N°2024/2020-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO**" y su conexo N°1484/2021-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la Sentencia N°122, de fecha 7ig/09/22 dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice:"Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- ) PRORROGAR hasta el día cinco de octubre de dos mil veinticuatro (05/10/2024) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia No 21, de fecha 20/09/2021, dictada por el Juzgado Correccional de esta circunscripción judicial, en la causa ppal. No 2024/2020-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", y su conexas No 1484/2021-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"; todo 011Q de conformidad a lo vertido en los considerandos.-II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y

oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.-VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO.". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

**Orlando Daniel Lescano**  
Secretario

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### GALA S.A.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 15:00 hs. y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

**Agustín P. A. Altieri**  
Vicepresidente

R.N. 195.354

E:24/10 V:02/11/2022

—>\*<—

### HOTEL GALA S.A.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades del ejercicio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

**Agustín P. A. Altieri**  
Vicepresidente

R.N. 195.355

E:24/10 V:02/11/2022

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### VIALIDAD NACIONAL

#### LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0154-LPU22

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0154-LPU22.****OBRA:** Ruta Nacional N° 89, Paso Urbano por Charata, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 19 – General Pinedo, Sección: Km 245,9 – 249,50 – Provincia del Chaco.**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.943.574.000,00) referidos al mes de Mayo de 2022, con un Plazo de Obra es de Veinticuatro (24) meses y el Plazo de Conservación de Seis (6) meses, corridos a partir de la Recepción Provisional de la Obra.**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 19.435.740,00).**APERTURA DE OFERTAS:** 14 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito 18° Dto. Chaco

R.N° 195.371

E:28/10 V:30/11/22

&gt;\*&lt;

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

**LICITACION PUBLICA N° 47/2022****“Programa Casa Propia – Construir Futuro”****Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación****LICITACION PUBLICA N° 47/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13456-Ae****OBRA:** “CONSTRUCCION DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CAPITAN SOLARI - CHACO”. En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección “B”, Chacra 21, Parcela 4 (parte) (Departamento Sargento Cabral).**Presupuesto Oficial:** UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VIVIENDAS (1.805.831,98 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/00 (\$251.343.971,84); considerando el valor UVI del 21/09/2022 (\$139,20).**Plazo de Obra:** Siete (7) Meses**Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.**Capacidad de Contratación:** \$356.070.626,77.**Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.**Valor del Pliego:** PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/00 (\$88.000.00).**Venta del Pliego:** A partir del día 28 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855 Resistencia - Chaco.**Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 18 de Noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.**Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.**Consulta y Aclaraciones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.**Información vía Internet:** <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.

Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:28/10 V:02/11/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**PODER LEGISLATIVO***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 1003/22****OBJETO:** Adquisición de útiles de oficina para distintas dependencias del Poder Legislativo.**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 15 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs,**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00)**Maidana Eduardo Antonio***Subdirector Area Compras y Suministros***Maidana Ruben Celcio***Director de Administración*

s/c

**E:28/10 V:07/11/22**

&gt;\*&lt;

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***Provincia del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2022 - DECRETO N2 2507/22 - EXPEDIENTES N° 37-2022-2522-AE****OBJETO:** adquisición de 10 sillas de ruedas reforzadas, 43 sillas de ruedas estándar adultos y 10 sillas de ruedas estándar junior para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.000.000. (PESOS SEIS MILLONES CON 0/100)-**APERTURA:** El día 08 de NOVIEMBRE de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 07 de NOVIEMBRE a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****Lic. Isidro Jose Lorenzo***Presidente***Cr. Edgardo Coronel***A/C Dirección de Administración*

s/c

**E:26/10 V:04/11/2022**

&gt;\*&lt;

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 894/22 - EXPEDIENTE N° 204/22****OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 14/11/2022**HORA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 3222) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.500.000,00**C.P. Maria Alejandra Maldonado***Jefa de División Provisoria*

s/c

**E:24/10 V:02/11/2022****CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2543-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1384/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Laguna Blanca, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica no reintegrable, a la Municipalidad de Laguna Blanca, por la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 14:05:43 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2548-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/22.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-14552-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 91/22, autorizado por Decreto N° 1847/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diecisiete (17) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas, la oferta N° 6 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, retira parcialmente su oferta del renglón N° 81, y la oferta N° 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, retira parcialmente su oferta, en los renglones N°s. 3, 6, 7, 14, 36, 39, 48, 62, 66, 83, 88, 91, 93, 96, 97, 99 y 103, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 97/22 y su rectificativa aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 1 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7; 9 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3; 10 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en su totalidad, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 6°, inciso b) y d) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 A del Decreto N° 3566/77 (tv), las oferta N°s. 5 de la firma Piloña

SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 106; 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s. 37 y 57; 15 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, en el renglón N° 14 (Of. Principal), 16 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 96 (Of. Alternativa) y 106, por cuestiones técnicas;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s. 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en el renglón N° 23; 5 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 22, 53 y 104; 8 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 1; y 16 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 1, 8, 23, 104 y 107, por precio inconveniente;

Que la citada Comisión decidió reducir el renglón N° 22 en 3.510 unidades (de 14.010 a 10.500 unidades), por no presentarse oferta admisible; y el renglón N° 77 en 15.970 unidades (de 35.970 a 20.000 unidades), por no presentarse oferta alguna;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s. 41, 47, 50 y 77 (en 15.970 unidades), por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s. 22 (en 3.510 unidades) y 106, por no presentarse oferta admisible;

Que la mencionada Comisión manifestó declarar fracasados los renglones N°s. 1, 8, 23, 53, 104 y 107, por precio inconveniente; y los renglones N°s. 3, 6, 7, 14, 36, 39, 48, 62 (en 10.000 unidades), 66, 83, 88, 91 (en 15.000 unidades), 93 (en 15.000 unidades), 96, 97 (en 10.070 unidades), 99 y 103 (en 17.000 unidades), por desistimiento de oferente, economicidad procesal, falta de tiempo material, y próximo vencimiento a los mantenimientos de las ofertas;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos quinientos veinticinco millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 525.729.420,35);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 4 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s. 65 (Of. Principal), 86 y 87, por menor precio, el renglón N° 89, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve (\$ 9.583.329); 5 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 24, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y cinco (\$ 973.935); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 2, 4, 5, 10, 15, 18, 19, 20, 26, 27, 30, 33, 35, 38 (en 71.300 unidades), 40 (en 300.000 unidades), 42, 43, 44, 45, 49, 52, 54, 55,

56 (en 44.500 unidades), 63, 67, 69, 70, 75, 76, 95, 98, 100 (en 10.000 unidades) y 101, por menor precio, los renglones N°s 9, 28, 29, 34, 46, 81 y 90, por menor precio admisible, el renglón N° 22 (en 4.500 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con treinta y cinco centavos (\$ 135.534.156,35); 13 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s. 11, 17, 21, 64, 72, 74, 92, 93 (en 40.200 unidades) y 94, por menor precio, los renglones N°s 59 y 78, por menor precio admisible, los renglones N°s 13, 25, 60, 79, 102 y 105, por único oferente admisible, los renglones N°s 12, 51 y 61, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$ 134.388.840); 14 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 40 (en 257.700 unidades), 62 (en 7.100 unidades), 97 (en 15.000 unidades) y 103 (en 9.100 unidades), por menor precio, los renglones N°s 31, 37 y 82, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particular, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones veintiún mil ciento sesenta (\$ 23.021.160); 15 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 68, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos setenta y un mil quinientos noventa y siete (\$ 1.971.597); 16 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 16, por único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos treinta (\$ 2.875.230); 17 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 22 (en 6.000 unidades), 32, 38 (en 100.000 unidades), 56 (en 50.000 unidades), 58, 71, 73, 77 (en 20.000 unidades), 80, 84, 85, 91 (en 54.300 unidades), 97 (en 10.000 unidades), 100 (en 7.190 unidades) y 103 (en 15.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 57, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil quinientos dos (\$ 78.781.502). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y siete millones ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 387.129.749,35);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 438/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 91/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 4 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 65 (Of. Principal), 86 y 87, por menor precio, el renglón N° 89, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve (\$ 9.583.329); 5 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 24, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y cinco (\$ 973.935); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 2, 4, 5, 10, 15, 18, 19, 20, 26, 27, 30, 33, 35, 38 (en 71.300 unidades), 40 (en 300.000 unidades), 42, 43, 44, 45, 49, 52, 54, 55, 56 (en 44.500 unidades), 63, 67, 69, 70, 75, 76, 95, 98, 100 (en 10.000 unidades) y 101, por menor precio, los renglones N°s 9, 28, 29, 34, 46, 81 y 90, por menor precio admisible, el renglón N° 22 (en 4.500 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con treinta y cinco centavos (\$ 135.534.156,35); 13 del Sr. Daniel Guillermo Albarán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 11, 17, 21, 64, 72, 74, 92, 93 (en 40.200 unidades) y 94, por menor precio, los renglones N°s 59 y 78, por menor precio admisible, los renglones N°s 13, 25, 60, 79, 102 y 105, por único oferente admisible, los renglones N°s 12, 51 y 61, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$ 134.388.840); 14 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 40 (en 257.700 unidades), 62 (en 7.100 unidades), 97 (en 15.000 unidades) y 103 (en 9.100 unidades), por menor precio, los renglones N°s 31, 37 y 82, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones veintiún mil ciento sesenta (\$ 23.021.160);

15 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 68, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos setenta y un mil quinientos noventa y siete (\$ 1.971.597); 16 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 16, por único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos treinta (\$ 2.875.230); 17 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 22 (en 6.000 unidades), 32, 38 (en 100.000 unidades), 56 (en 50.000 unidades), 58, 71, 73, 77 (en 20.000 unidades), 80, 84, 85, 91 (en 54.300 unidades), 97 (en 10.000 unidades), 100 (en 7.190 unidades) y 103 (en 15.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 57, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil quinientos dos (\$ 78.781.502). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y siete millones ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 387.129.749,35).

**Artículo 2°:** Desestimase a las ofertas N°s. 1 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7; 9 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3; 10 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en su totalidad, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 6°, inciso b) y d) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 A del Decreto N° 3566/77 (tv), las oferta N°s. 5 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 106; 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s. 37 y 57; 15 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, en el renglón N° 14 (Of. Principal), 16 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 96 (Of. Alternativa) y 106, por cuestiones técnicas.

**Artículo 3°:** Recházanse las ofertas N°s. 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en el renglón N° 23; 5 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 22, 53 y 104; 8 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 1; y 16 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 1, 8, 23, 104 y 107, por precio inconveniente.

**Artículo 4°:** Redúzcase el renglón N° 22 en 3.510 unidades (de 14.010 a 10.500 unidades), por no presentarse oferta admisible; y el renglón N° 77 en 15.970 unidades (de 35.970 a 20.000 unidades), por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 5°:** Decláranse desiertos los renglones N°s. 41, 47, 50 y 77 (en 15.970 unidades), por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s. 22 (en 3.510 unidades) y 106, por no presentarse oferta admisible.

**Artículo 6°:** Decláranse fracasados los renglones N°s. 1, 8, 23, 53, 104 y 107, por precio inconveniente; y los renglones N°s 3, 6, 7, 14, 36, 39, 48, 62 (en 10.000 unidades), 66, 83, 88, 91 (en 15.000 unidades), 93 (en 15.000 unidades), 96, 97 (en 10.070 unidades), 99 y 103 (en 17.000 unidades), por desistimiento de oferente, economicidad procesal, falta de tiempo material, y próximo vencimiento a los mantenimientos de las ofertas.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos quinientos veinticinco millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 525.729.420,35).

**Artículo 8°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Droguería Central SAS N° CUIT N° 30-71671343-8; Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5; Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5 y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 9°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 10:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - programa 3 - actividad/obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2550-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA CON LIBRERÍA CONTEXTO.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2022-8604-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia solventar gastos originados por la impresión de novecientos cincuenta (950) ejemplares con la denominación Librería y Editorial ConTextO, que pertenece en titularidad a Libros y Procesos SRL, CUIT N° 30-71450214-6, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 399 de la ciudad de Resistencia, Chaco; de la obra titulada **“El Impenetrable Chaqueño: Patrimonio Natural y Cultural”** - ISBN 978-987-730-625-5, en idioma castellano y su traducción al inglés;

Que el Estado reconoce en el libro y la lectura, los instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, siendo unos de sus objetivos fundamentales el fomento de la cultura;

Que el objetivo de la difusión del aludido libro, está direccionado a resguardar, preservar y exhibir la potencialidad natural de las reservas del Departamento Güemes, parte del Chaco Americano más extenso del mundo, con un sistema de bosque seco; como así también la producción de esos patrimonios naturales; que gracias a la diversidad que existe en el territorio, permite a las distintas comunidades y a sus culturas ancestrales de los pueblos originarios que habitan en la región, darles sustentabilidad y sostenibilidad;

Que en función de lo expuesto, es viable adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados, resultando procedente lo peticionado;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas en el Artículo 141- de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en el Artículo 133 - inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, indicando existencia de factibilidad presupuestaria; el Área Legal del citado Ministerio, sin observaciones al respecto; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1094/22, sin reparos jurídicos, y la Fiscalía de Estado, a través de Providencia N° 0250/22, sin observaciones;

Que atento a ello, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación directa con la Librería y Editorial ConTexto que pertenece en titularidad a Libros y Procesos SRL, CUIT N° 30-71450214-6, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 399 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con el objeto de solventar gastos de impresión de novecientos cincuenta (950) ejemplares de la obra titulada **"El Impenetrable Chaqueño: Patrimonio Natural y Cultural"** - ISBN 978-987-730-625-5, en idioma castellano y su traducción al inglés, por la suma de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil (\$1.684.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, la suma autorizada en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en las atribuciones conferidas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y en el Artículo 133 - inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible: Programa 01 "Actividad Central", Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Específica "Conducción Superior", Partida/s 353, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** ASUETO ADMINISTRATIVO POR RECORDACIÓN FIELES DIFUNTOS.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20598/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 02 de noviembre está dedicado a la recordación de los fieles difuntos;

Que este es un acto de solemne reconocimiento espiritual en el que toda la población recuerda a sus seres queridos fallecidos;

Que es propósito de este Gobierno, posibilitar que el personal de la Administración Pública Provincial, Decentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, puedan rendir homenaje a la memoria de sus difuntos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase Asueto Administrativo, el día 02 de noviembre de 2022, para el personal de la Administración Pública Provincial, Docentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, con motivo de la recordación de los fieles difuntos.

**Artículo 2°:** Invítase a los demás Poderes, Municipalidades, la Industria, la Banca y al Comercio, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.26 14:12:13.ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2552-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>os</sup> E2-2022-15316/Ae y E2-2021-14210/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Lucía Analía López, CUIL N° 27-27439170-2, domiciliada en la calle Río Paraná S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Gastritis Severa y Colon Irritable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lucía Analía López, CUIL N° 27-27439170-2, domiciliada en la calle Río Paraná S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Gastritis Severa y Colon Irritable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2553-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2021-6465-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Paula Belén Otazu, DNI N° 41.840.686, de la jurisdicción 29-Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propiciada, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que teniendo en cuenta que la mencionada agente percibe Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 3851/21–MECCyT, corresponde que la misma sea ratificada desde el momento de su transferencia;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicción 29-Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase, en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29–Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a)–de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo eliminado</b>	<b>Cargo creado</b>
Jurisdicción 29–Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología–actividad central 1–Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1621-Dirección General de Gestión Educativa.	Jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo–programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF N° 249-Dirección Provincial del Trabajo.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Paula Belén Otazú, DNI N° 41.840.686, de la jurisdicción 29–Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF N° 249-Dirección Provincial del Trabajo-jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Paula Belén Otazú, DNI N° 41.840.686, por Resolución N° 3851/21–MECCyT.

**Artículo 4°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 14:13:03 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL:“COMIC WORLD”.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19945-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del evento “**Comic World**”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2022, en el Salón de Convenciones del Hotel Gala, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento cuenta con cinco (5) años de trayectoria y se presenta como el más grande de la región Nordeste en temática de comic, anime y pop, brindando la posibilidad de entrenamiento para adolescentes y grupos familiares, en los rubros de k-pop, dibujo, cosplay y karaoke; quienes podrán darse a conocer en el evento, demostrando su distinto concepto cultural;

Que participarán de la referida actividad actores de doblajes, ilustradores, youtubers, tiktokers y cosplayers de México, Colombia, Paraguay y Uruguay, así como emprendedores de todo el país;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el evento “**Comic World**”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2022, en el Salón de Convenciones del Hotel Gala, de la

ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 14:14:11 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2555-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-1572-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: “Rabatich Emilia Cristina; Ortellado Jessica Daniela; Domínguez Diego Ramón; Parras Matías Daniel; Franco Meza Marianela Gisela y Cirisan Gabriela Mabel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo, Expte. N° 8827/20, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial hace lugar a la acción de amparo interpuesta por los prenombrados, ordenando a la demandada a que en el término de diez (10) días de notificada, efectivice el pago retroactivo del beneficio correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley N° 2323-A- a los accionantes Rabatich; Ortellado; Domínguez; Franco y Cirisan desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2021, más los intereses de tasa activa del Banco Nación de la República Argentina;

Que con posterioridad, opera la intimación del cumplimiento a la sentencia notificada en fecha de 19 de octubre del 2021, por lo que corresponde reconocer en el marco de la facultad conferida por el Artículo 1° inciso b) de Ley N° 2415-A, el concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión institucional, al señor Matías Daniel Parras, DNI N° 35.496.420, concerniente al mes de diciembre de 2019 y a los meses de enero a septiembre de 2020, en virtud a la fecha indicada en el referido pronunciamiento;

Que el reconocimiento del concepto anteriormente mencionado, al señor Matías Daniel Parras, DNI N° 35.496.420, se realiza desde el mes de diciembre de 2019, en virtud a

la intimación del cumplimiento de la sentencia notificada, hasta el mes de septiembre de 2020, este último correspondiente al mes de agosto de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir del mes de octubre de 2020 se inició nuevamente a formalizar su pago;

Que el reconocimiento del concepto 284- Fondo Estímulo, a los señores Rabatich; Ortellado; Domínguez; Franco y Cirisan se realiza desde el mes de diciembre de 2019, en virtud a la intimación de la sentencia notificada, hasta el mes de septiembre de 2021, este último, correspondiente al mes de agosto de 2021, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir de octubre de 2021, se comenzó nuevamente a concretar su pago;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Providencia N° 129/22, sugiriendo la prosecución del trámite; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 668/22, sin presentar objeciones de orden técnico jurídico;

Que por lo expuesto, y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Rabatich Emilia Cristina; Ortellado Jessica Daniela; Domínguez Diego Ramón; Parras Matías Daniel; Franco Meza Marianela Gisela y Cirisan Gabriela Mabel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo, Expte. N° 8827/20, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Instrúyase, conforme lo expuesto por la Sentencia Judicial, a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y a abonar respectivamente, a partir de la notificación del presente Decreto, a los amparistas Emilia Cristina Rabatich; Jessica Daniela Ortellado; Diego Ramón Domínguez; Marianela Gisela Franco Meza y Gabriela Mabel Cirisan el capital más los intereses del concepto 284- Fondo Estímulo, adeudado a la fecha, correspondiente al mes de diciembre de 2019 desde el período comprendido desde los meses de enero a septiembre de 2021 y a Matías Daniel Parras el capital más los intereses del concepto 269-

Fondo de Fortalecimiento Institucional, adeudado a la fecha correspondiente al mes de diciembre de 2019 y a los meses de enero a septiembre de 2020.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante, a los efectos que corresponda.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 14:13:58 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2556-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18933-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Federación Económica del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Expo Emprender Chaco 2022**, a realizarse los días 12 y 13 de noviembre de 2022, en el Centro Cívico y Cultural de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que dicho evento es organizado por la mencionada Federación, junto a entidades asociadas, y con el acompañamiento de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), con motivo de la elección del Joven Empresario Chaqueño 2022, quien representará a la Provincia el próximo año, para ser elegido como Joven Empresario Argentino;

Que asimismo, se llevarán a cabo simultáneamente diferentes actividades culturales, tales como la exhibición de más de cincuenta (50) expositores, conferencias, y actividades de responsabilidad social empresaria, destinadas a entidades gremiales, empresarios, emprendedores, y toda persona con interés en la temática empresarial y emprendedora, fomentando el interés en la actividad económica, cultural y turística de la Provincia, y el efecto multiplicador económico que esto conlleva;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Expo Emprender Chaco 2022**, a realizarse los días 12 y 13 de noviembre de 2022, en el Centro Cívico y Cultural de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, organizada por la Federación Económica del Chaco, junto a entidades asociadas, y con el acompañamiento de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME); en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 14:15:15 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2557-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

---

**VISTO:** La actuación simple N° E46-2022-1777/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de septiembre de 2022, se cumplieron 46 años de la denominada “Noche de los Lápices”; suceso en el que ocurrieron durante la última dictadura cívico militar; una serie de secuestros, torturas, violaciones, desapariciones forzadas, y asesinatos de varios jóvenes estudiantes de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES);

Que la Unión de Estudiantes Secundarios-UES-, también tuvo presencia en la Provincia del Chaco, llegando tener importantes referentes en todos los colegios de la ciudad de Resistencia; teniéndose registro de asesinatos y desapariciones de cuatro (4) de ellos: Antonio Silva, Ricardo Amarilla, Carlos Rolón y Julio Rossi;

Que la referida fecha, es reconocida por la Ley Nacional N° 27.002 como “Día Nacional de la Juventud” en conmemoración de “La Noche de los Lápices”;

Que la dictadura cívico militar tuvo por objetivo la instauración de un modelo económico, político y social en perjuicio de las grandes mayorías, para contrarrestar la resistencia de los sectores populares, las fuerzas armadas dieron rienda suelta a una represión y exterminio de opositores políticos nunca antes vista, creando a tal fin más de setecientos (700) centros clandestinos de detención, tortura y exterminio a lo largo y ancho del territorio nacional. El saldo de esta represión fue la desaparición de treinta mil (30.000) personas, la apropiación de identidad de más de quinientas (500) niñas y niños recién nacidos;

Que el Estado tiene la obligación de bregar por la plena vigencia del estado de derecho como así también ser parte del fortalecimiento de la vida democrática, plural y diversa;

Que la República Argentina es ejemplo en el mundo en la construcción de Memoria, Verdad y Justicia, y la lucha de los organismos de Derechos Humanos junto a la decisión política del Estado ha posibilitado los juicios a los responsables, lográndose la condena de más de mil (1.000) genocidas por graves violaciones a los derechos humanos; asimismo, se han recuperado ciento treinta (130) identidades apropiadas y construido un consenso social del Nunca Más al Terrorismo de Estado;

Que el Estado chaqueño, ha tomado como política de Estado las reivindicaciones históricas de los organismos de Derechos Humanos; traduciéndose en la constitución como querellante en las causas por delitos de lesa humanidad, el fortalecimiento de la Comisión Provincial por la Memoria, la puesta en valor de los Sitios de Memoria, entre otras políticas fundamentales;

Que las políticas de memoria, verdad y justicia se sostienen y cobran sentido en la medida que la sociedad se empodere de las mismas y vea en ellas la posibilidad cierta de una democracia que se sustenta en la justicia para lograr la paz social;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de interés Provincial los eventos conmemorativos en el marco del “**Día Nacional de la Juventud**” y aniversario de la “**Noche de los Lápices**”, llevados a cabo el día 16 de septiembre de 2022, en la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Impútese la erogación generada por la aplicación del presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2022.10.26 14:15:56 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-944-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022 recaída en autos caratulados: “Behar María Belen c/IPDUV y/o Provincia del Chaco s/Acción de Amparo ” Expte. N° 1658/20 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado fallo judicial hace lugar a la acción de amparo promovida por la señora María Belén Behar, DNI N° 33.407.700, contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco, ordenando que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios el dictado del acto administrativo pertinente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos;

Que en tal virtud es necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia recaída en primera instancia, disponiendo el nombramiento de la señora María Belén Behar, DNI N° 33.407.700, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la amparista María Belén Behar, DNI N° 33.407.700, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada desde el mes de marzo de 2016, pertinente al período con que se desempeñó como contratada directa del Programa Mejorar en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, sin formular objeciones a la presente medida; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 616/22, considerando que la presente medida se ajusta a Derecho;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022 recaída en autos caratulados: "Behar María Belen c/IPDUV y/o Provincia del Chaco s/Acción de Amparo" Expte. N° 1658/20 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 28 de marzo de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - actividad central 01 - actividad específica 3 - Programación y Proyectos - CUOF N° 11 - Gerencia Proyectos y Programación de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Nómbrase conforme lo estipulado por Sentencia Judicial a partir del 28 de marzo de 2022, a la señora María Belén Behar, DNI N° 33.407.700, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1 - actividad específica 3 - Programación y Proyectos - CUOF N° 11 - Gerencia Proyectos y Programación de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 4°:** Establécese en conformidad a lo expuesto por la Sentencia Judicial, que la señora María Belén Behar, DNI N° 33.407.700, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada desde el mes de marzo de 2016, pertinente al período en que se desempeñará como Contratada Directa del Programa Mejorar en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.26 14:18:18ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2559-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-830-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 54, de fecha 13 de mayo de 2022, dictada en autos caratulados: “Adamczuk, Iván Nicolás; Rey, Milagros Marina Victoria; Toñanez, Marcelo Eduardo; Parra, Marcelo Sebastián y Rodas, Lidia Gloria y otros c/ Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1938/19 del Juzgado del Trabajo N° 1, a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la manda Judicial que resuelve hacer lugar a la acción de amparo que ordena el nombramiento de Iván Nicolás Adamczuk, DNI N° 36.611.152; Milagros Marina Victoria Rey, DNI N° 34.300.880; Marcelo Eduardo Toñanez, DNI N° 26.212.989; Marcelo Sebastián Parra, DNI N° 26.984.053 y Lidia Gloria Rodas, DNI N° 20.483.337, como personal de Planta Permanente en el Instituto del Deporte Chaqueño;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General Recursos Humanos, sin efectuar reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 657/22, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que por tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 54, de fecha 13 de mayo de 2022, dictada en los autos caratulados: "Adamczuk, Iván Nicolás; Rey, Milagros Marina Victoria; Toñanez, Marcelo Eduardo; Parra, Marcelo Sebastián y Rodas, Lidia Gloria y otros c/ Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1938/19, del Juzgado del Trabajo N° 1, a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 13 de mayo del año 2022, los cargos para cada caso, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente y de conformidad a lo establecido por la Manda Judicial.

**Artículo 3°:** Nómbrase conforme a lo establecido por Sentencia Judicial, a partir del 13 de mayo de 2022, a los agentes Iván Nicolás Adamczuk, DNI N° 36.611.152; Milagros Marina Victoria Rey, DNI N° 34.300.880; Marcelo Eduardo Toñanez, DNI N° 26.212.989; Marcelo Sebastián Parra, DNI N° 26.984.053 y Lidia Gloria Rodas, DNI N° 20.483.337, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de los agentes Iván Nicolás Adamczuk, DNI N° 36.611.152; Milagros Marina Victoria Rey, DNI N° 34.300.880; Marcelo Eduardo Toñanez, DNI N° 26.212.989; Marcelo Sebastián Parra, DNI N° 26.984.053 y Lidia Gloria Rodas, DNI N° 20.483.337, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo anterior, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de los amparistas.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómesese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal, a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa al Decreto  
Jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño**

ORD EN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	UBICACIÓN PRESUPUESTARIA	UBICACIÓN ESCALAFONARIA
1	Adamczuk, Iván Nicolás	36.611.152	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 19 – Juegos Comunitarios	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
2	Rey, Milagros Marina Victoria	34.300.880	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 7 – Contable, Rendiciones y Contralor	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1022-00 – Profesional 1 – Grupo 1
3	Toñanez, Marcelo Eduardo	26.212.989	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 26 – Mantenimiento y Administración. Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
4	Parra, Marcelo Sebastián	26.984.053	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 26 – Mantenimiento y Administración. Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1
5	Rodas, Lidia Gloria	20.483.337	Programa 11 – Promoción del Deporte – Actividad Específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1022-00 – Profesional 1 – Grupo 1

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2022.10.26 14:18:45 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E18-2022-957-A, E2-2022-17924-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 34 de fecha 19 de abril de 2022, dictada en autos caratulados: “Ojeda Verónica Alejandra y otros C/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Poder Ejecutivo Provincial y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1944/19 del Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: “Autos y Vistos... Resulta...Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesto por los Sras. Verónica Alejandra Ojeda, Pamela Soledad González y Laura Micaela Benítez y Sres. Erick Jonatan Lang y Maniel Alejandro Longarich Palma, contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño, y en consecuencia, ordenar a estos últimos dicten el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de los amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en el Instituto del Deporte Chaqueño, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Declarar... III.- Imponer...IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese...”- Firmado: Silvia Carolina Gómez – Juez – Juzgado Laboral N° 1;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de Verónica Alejandra Ojeda, DNI N° 26.552.411, Erick Jonatan Lang, DNI N° 41.111.297, Manuel Alejandro Loncharich Palma, DNI N° 92.396.693, Pamela Soledad González, DNI N° 32.920.279 y Laura Micaela Benítez,

DNI N° 37.168.327, como personal de Planta Permanente en el Instituto del Deporte Chaqueño;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1274/22, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 969/22, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente de la Sentencia Judicial N° 34 de fecha 19 de abril de 2022, dictada en autos caratulados: "Ojeda Verónica Alejandra y otros C/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Poder Ejecutivo Provincial y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1944/19 del Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 19 de abril del año 2022, los cargos para cada caso, conforme Planilla Anexa al presente instrumento y de conformidad con lo ordenado por la Sentencia Judicial

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 19 de abril del año 2022, a los agentes Verónica Alejandra Ojeda, DNI N° 26.552.411, Erick Jonatan Lang, DNI N° 41.111.297, Manuel Alejandro Loncharich Palma, DNI N° 92.396.693, Pamela Soledad González, DNI N° 32.920.279 y Laura Micaela Benítez, DNI N° 37.168.327, en el ámbito de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente y conforme Planilla Anexa del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 5°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómesese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## PLANILLA ANEXA

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	UBICACIÓN PRESUPUESTARIA	UBICACIÓN ESCALAFONARIA
1	Ojeda, Verónica Anahí	26.552.411	Programa 11 - Promoción del Deporte - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración. Infraestructura Deportiva	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1
2	Loncharich Palma, Manuel Alejandro	92.396.693	Programa 11- Promoción del Deporte - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración. Infraestructura Deportiva	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1
3	Lang, Erick Jonatan	41.111.297	Programa 11 - Promoción del Deporte - Actividad Específica 3 - Promoción del Deporte Social - CUOF N° 18 - Polideportivos	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1
4	Benítez, Laura Micaela	37.168.327	Programa 11 - Promoción del Deporte - Actividad Específica 3 - Promoción del Deporte Social - CUOF N° 22 - Red Social del Deporte y Reinserción Social	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1
5	González, Pamela Soledad	32.920.279	Programa 11 - Promoción del Deporte - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 6 - Contrataciones	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022-00 - profesional 1 - grupo 1

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2561-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-40938-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de provisorio y subrogante del agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, dado que por Disposición N° 03/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, y Resolución Ministerial N° 2146/21, se lo dejó como responsable a cargo de la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en tal virtud, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Ghiggeri, por el periodo finalizado 2021;

Que la presente subrogancia se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93 (t.v.), y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, corresponde dejar sin efecto la subrogancia del agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, autorizada oportunamente por Decreto N° 1902/18;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable reconocer y otorgar la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v., consistente en el veinticinco por ciento (25%), la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 17 de noviembre de 2021, la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, como Jefe a cargo del Departamento Jurisprudencia, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1902/18; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido desde 17 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 al agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2438-Dirección de Asuntos Judiciales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3°:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, al agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041.00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2438-Dirección de Asuntos Judiciales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5°:** Reconócese al agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, por el periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 6°:** Otórgase al agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 7°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 8°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Matías Luis Ghiggeri, DNI N° 29.440.837, por el periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la diferencia remunerativa existente entre el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-jefe de Departamento y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2438-Dirección de Asuntos Judiciales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta que dure la presente subrogancia la diferencia remunerativa existente entre el cargo base de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2438-Dirección de Asuntos Judiciales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25 %) y por Título (29%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo conforme con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 (t.v.).

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 27 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBSIDIO- BALLETE MUNICIPAL DE FOLKLORE GRAL. PINEDO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20631/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ballet Municipal de Folklore de la localidad de General Pinedo, con domicilio en calle Soldado Díaz (Ex calle 23) y Avenida Mariano Moreno (Ex calle 8), solicita un subsidio que será destinado a solventar gastos de traslado y otros para la participación en el Campeonato Internacional de Danzas y Ritmos CM Uruguay 2023, que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2022, en el Auditorio Belgrano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ascendiendo la suma solicitada a pesos ochocientos noventa mil (\$890.000),

Que el aludido Ballet reúne condiciones para ser beneficiario del otorgamiento de Subsidios conforme Decreto N° 818/83;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago y conforme surge de la actuación de referencia, el Ballet Municipal de Folklore a través de su Comisión ha autorizado, en representación del mismo, a percibir el subsidio solicitado a la señora Clarisa Elizabet Rotger, DNI N° 22.207.267, titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA – CBU 3110018011003013608036- de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase al Ballet Municipal de Folklore, con domicilio en calle Soldado Díaz (Ex calle 23) y Avenida Mariano Moreno (Ex calle 8), de la localidad de General Pinedo, un subsidio por la suma de pesos ochocientos noventa mil (\$890.000), destinado a solventar gastos de traslado y otros para la participación en el Campeonato Internacional de Danzas y Ritmos CM Uruguay 2023, que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2022, en el Auditorio Belgrano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá acreditarse en la Cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A – CBU 3110018011003013608036-.

**Artículo 2º:** Establécese que la señora Clarisa Elizabet Rotger, DNI N° 22.207.267, es la persona autorizada a percibir en representación del mencionado Ballet, y responsable de la rendición de cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto 552/92, de conformidad a los considerandos expuestos.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación dispuesta por el presente instrumento legal, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Facúltese a la Secretaría General de Gobernación a dictar por Resolución la normativa complementaria, ampliatoria y/o aclaratoria que fuera necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.27 10:40:44 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Octubre de 2022

**Referencia:** AUDIENCIA PÚBLICA - SAMEEP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-4818-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, El Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita la realización de una Audiencia Pública con el objeto de actualizar el Cuadro Tarifario, a causa de la variación de los costos de producción y distribución de agua potable y recolección y tratamiento de efluentes cloacales;

Que en tal sentido y que a efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que ésta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para determinar la tarifa de equilibrio resulta necesario efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el proveedor de servicios y los consumidores, a fin de que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa en materia de inversiones tanto de operación como de mantenimiento;

Que la tarifa vigente de SAMEEP se encuentra desactualizada dado que su última actualización fue en mayo del 2021 por Decreto N° 1026/21 y en tal virtud no cubre los costos propios de producción y distribución proyectados para el corriente año;

Que las diversas fuentes de agua cruda que utiliza SAMEEP, como son los ríos Bermejo, Paraguay, Paraná, poseen características físicas y químicas y comportamientos muy variables a lo largo del año, requiriendo cada uno de ellos productos químicos en cantidades distintas, sobre todo en temporadas de crecidas donde las turbiedades ascienden a valores que salen de la escala;

Que los productos químicos utilizados para la potabilización del agua están elaborados con insumos cotizados en su mayoría en dólares;

Que la obsolescencia de las redes del microcentro del AMGR y la demanda de servicios generado por emprendimientos inmobiliarios ha generado la necesidad de inversiones en renovación de redes programadas para años posteriores;

Que asimismo, se han incorporado nuevas localidades y obras nuevas que requieren insumos y personal al servicio de SAMEEP, generando erogaciones adicionales a las previstas;

Que en ese sentido, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de agua y saneamiento;

Que en tal virtud, resulta necesario actualizar la tarifa de servicio, a fin de poder satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N°01/08 – Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizara por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo este designar a otros funcionarios que lo representen;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas

dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 625/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, y dictar el presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Convócase a Audiencia Pública, con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a realizarse el día 5 de diciembre de 2022 a las 10 hs en las instalaciones del Teatro Griego, sito en calle Islas Malvinas esq. Paso, de la localidad de General José de San Martín; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Designase al señor Presidente de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), Cr. Gustavo Ariel D'Alessandro DNI N°24.908.744, para presidir la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, en representación del Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3º:** Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como también de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1º, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede podrán realizar su exposición.

**Artículo 4º:** Habilítese por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública, en la sede de SAMEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. 9 de Julio N°788 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 5º:** Habilítase días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal.

**Artículo 6º:** Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 17:53:24 AMT